

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Valle de Juárez, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:  
11 de febrero de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **VALLE DE JUÁREZ, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 27 de marzo de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Valle de Juárez, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Valle de Juárez, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3147/2018, de fecha 12 de junio de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 18 de junio de 2018, concluyendo precisamente el día 22 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos

del ejercicio fiscal 2017 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.

- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

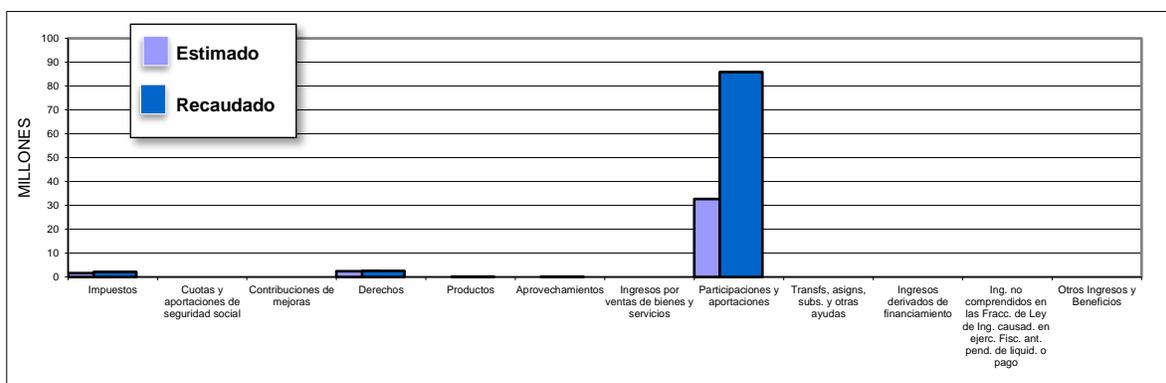
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,659,984	2,179,378	131%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,428,441	2,558,301	105%
5	Productos	0	187,175	0%
6	Aprovechamientos	0	4,650	0%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	32,699,488	85,915,538	263%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

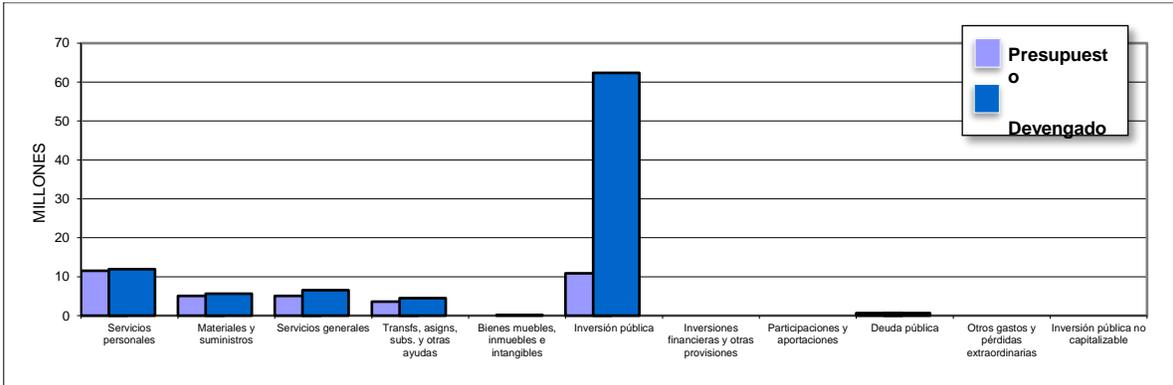
<b>Total</b>	<b>36,787,913</b>	<b>90,845,042</b>
--------------	-------------------	-------------------



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	11,492,611	11,943,927	104%
2000	Materiales y suministros	5,075,118	5,652,849	111%
3000	Servicios generales	5,035,500	6,516,640	129%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,635,450	4,455,749	123%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	145,808	0%
6000	Inversión pública	10,862,444	62,378,528	574%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	686,790	686,792	100%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>36,787,913</b>	<b>91,780,293</b>
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

--	--	--	--

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 140 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1 CUENTA CONTABLE: 5135-3581 FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Pago por disposición final de residuos sólidos urbanos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron llevar a cabo la entrega de la copia certificada de bitácora de disposición final de residuos al efecto requerida, en donde se encuentren detalladas las cantidades de las toneladas de residuos sólidos que de manera mensual fueron recolectados en el municipio auditado, para luego ser trasladados, tratados y depositados en el relleno sanitario intermunicipal OPD SIMAR Sureste, a efecto de justificar los gastos realizados por la disposición final de dichos residuos sólidos urbanos; motivo por el cual, al no existir elementos de prueba que permitan corroborar la exactitud de los pagos efectuados, para demostrar que no existió un pago en exceso por el pago por disposición final de residuos sólidos urbanos, objeto de esta observación, persiste el cargo al no certificar el correcto destino y aplicación de los recursos. por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten de manera extemporánea los reportes de ingresos de residuos sólidos al relleno sanitario al efecto requeridos, en donde se encuentran detalladas las cantidades de las toneladas de residuos sólidos que de manera mensual fueron recolectados en el municipio auditado, para luego ser trasladados, tratados y depositados en el relleno sanitario intermunicipal OPD SIMAR Sureste, con lo cual se justifican los gastos realizados y observados por la disposición final de dichos residuos sólidos urbanos; motivo por el cual, al existir los elementos de prueba suficientes que permitan corroborar la exactitud de los pagos efectuados, y demostrar con ello, que no existió un pago en exceso por el pago por disposición final de residuos sólidos urbanos, objeto de esta observación, razón por la cual al existir los elementos que corroboran

que los recursos que se erogaron se aplicaron correctamente en favor del municipio auditado, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 2 CUENTA CONTABLE: 5124-2421 FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Pagos por materiales de construcción para obras públicas”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron llevar a cabo la entrega de la copia certificada de la documentación que acredite la utilización de los materiales adquiridos en las obras respectivas, como lo serían las bitácoras de obra correspondientes, en donde se detallan la utilización y colocación de los diversos materiales que fueron adquiridos y descritos en las facturas al efecto adjuntadas, a efecto de justificar los gastos realizados por la adquisición de dichos materiales; motivo por el cual, al no existir elementos de prueba que permitan corroborar la exactitud de los pagos efectuados, para demostrar que no existió un pago en exceso por el pago por materiales de construcción para obras públicas, objeto de esta observación, persiste el cargo al no certificar el correcto destino y aplicación de los recursos. por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten de manera extemporánea se encuentran presentando la copia certificada de la bitácora de obra debidamente firmada por el Supervisor de la obra denominada “REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE SANTA MARGARITA” y por el Director de Obras Públicas Municipales, en la cual se señalan y se detallan tanto las fechas de realización de dichas obras, como la descripción de los trabajos al efecto realizados, detallándose la utilización y colocación de los diversos materiales de construcción, como los materiales para red de agua potable y materiales para alumbrado público, que fueron adquiridos y descritos en las facturas al efecto observadas y pagadas; con lo cual se justifican los gastos realizados y observados por la adquisición de dichos materiales, motivo por el cual, al existir los elementos de prueba suficientes que permiten corroborar la exactitud de los pagos efectuados, y demostrar con ello, que no existió un pago en exceso por el pago observado que es objeto de esta observación, razón por la cual, al existir los elementos que corroboran que los recursos que se erogaron se aplicaron correctamente en favor del municipio auditado, por lo que se tiene por atendida la presente observación

**OBSERVACIÓN No. 3 CUENTA CONTABLE: 5138-3821 FOLIO No. 2916.- MES: JUNIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Pagos de Materiales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar llevar a cabo la entrega de la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorizaron los pagos, así como de la documentación que acredite la utilización de

los materiales adquiridos en las obras respectivas, como lo serían las bitácoras de obra correspondientes, en donde se detallan la utilización y colocación de los diversos materiales que fueron adquiridos y descritos en las facturas al efecto adjuntadas, a efecto de justificar los gastos realizados por la adquisición de dichos materiales; motivo por el cual, al no existir elementos de prueba que permitan corroborar la exactitud de los pagos efectuados, para demostrar que no existió un pago en exceso por el pago por materiales de construcción para obras públicas, objeto de esta observación, persiste el cargo al no certificar el correcto destino y aplicación de los recursos. por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten de manera extemporánea se encuentran presentando la copia certificada tanto del acta de Ayuntamiento, en la cual, se aprueba que el Presidente Municipal ejecute directamente gastos menores a \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con lo cual se demuestra que el órgano máximo en el municipio autorizó el gasto de la erogación al efecto observada; a su vez se adjunta la copia certificada de la bitácora de obra debidamente firmada el Supervisor de la obra y por el Director de Obras Públicas Municipales, en la cual se señalan y se detallan tanto las fechas de realización de dichas obras, como la descripción de los trabajos al efecto realizados, detallándose la utilización y colocación de los diversos materiales de construcción que son descritos en las facturas al efecto adjuntadas, con lo cual se justifican los gastos realizados por la adquisición de dichos materiales; motivo por el cual, al existir los elementos de prueba suficientes que permiten corroborar la exactitud de los pagos efectuados, y demostrar con ello, que no existió un pago en exceso por el pago observado que es objeto de esta observación, razón por la cual al existir los elementos que corroboran que los recursos que se erogaron se aplicaron correctamente en favor del municipio auditado, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 4 CUENTA CONTABLE: 1112-01-013 FOLIO No. 198.- MES: FEBRERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Reintegros del pago del predial 2017”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar llevar a cabo la entrega de la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorizaron los reintegros, así como de la solicitud de devolución realizada por el beneficiario y de la documentación contable que demuestre que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados para el registro de los adeudos de los impuestos prediales que originalmente se tenían por los importes pagados, una vez que éstos fueron reintegrados; motivo por el cual, al no existir elementos de prueba que permitan corroborar que existía autorización para efectuar los reintegros pagados y que a su vez, una vez que se efectuaron dichos reintegros, se registraron los cargos o falta de pago de los impuestos correspondientes a nombre del deudor contribuyente. Por dichas razones, es que se presume que existió un daño al erario municipal, ya que al hacer

la devolución no se incluyó la justificación de que el pago hecho en un principio y que fue devuelto al contribuyente, éste lo hubiera realizado con posterioridad o en su defecto que el ente municipal auditado hubiese realizado el registro de los movimientos contables necesarios en los que conste el registro del adeudo derivado de la falta de pago en las respectivas cuentas catastrales; razones por las cuales persiste el cargo al no certificar el correcto destino y aplicación de los recursos. por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, si bien mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten de manera extemporánea la certificación del extracto del acta de Ayuntamiento en la cual se autorizaron los reintegros por el monto observado; a su vez se adjunta la copia certificada del escrito mediante el cual le solicita al Presidente Municipal el reintegro de diversos pagos realizados para cubrir el pago de impuesto predial, aduciendo que, debido a un error, realizó dicho pago de una cuenta fiscal, al cual se acompaña la copia de la credencial para votar expedida por el IFE; también lo es, que la documentación presentada como medio de convicción se considera insuficiente para acreditar el origen del reembolso que se reporta, toda vez que los sujetos auditados omitieron llevar a cabo la entrega de la copia certificada de la documentación contable que demuestre que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados para el registro de los adeudos de los impuestos prediales que originalmente se tenían como importes pagados, una vez que éstos fueron reintegrados; motivo por el cual, al no existir elementos de prueba que permitan corroborar que dichos reintegros, que se registraron los cargos o falta de pago de los impuestos correspondientes a nombre del deudor contribuyente; es que se presume que existió un daño al erario municipal; razones por las cuales persiste el monto y cargo efectuado al no certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por lo cual se determina que subsiste un cargo por la cantidad de \$22,175.13.

**OBSERVACIÓN No. 5 CUENTA CONTABLE: 5112-1211 FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de "Pago a Asesor Jurídico; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite y justifique las inconsistencias del contrato prestación de servicios en virtud de que dicho contrato individual de trabajo exhibido se pueden advertir diversas inconsistencias como son; la falta de firma del Tesorero Municipal del ente auditado, la fecha de la celebración y de vigencia del mismo, con lo cual, queda de manifiesto que dicho acto al no estar suscrito por el representante del municipio auditado, no tiene validez alguna y por lo tanto se corrobora que dicho instrumento no obliga en forma legal alguna a que el municipio auditado lleve a cabo su cumplimiento ni mucho menos aún, a efectuar pago alguno derivado de las cláusulas ahí estipuladas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten de manera extemporánea se encuentran presentando la Certificación del extracto del acta de Ayuntamiento, en la cual se aprueba la contratación de los servicios de asesoría jurídica por toda la administración 2015-2018 contratado al profesionista beneficiado, con lo cual se demuestra que el órgano máximo en el municipio autorizó el gasto de la erogación al efecto observada; a su vez se adjunta la copia certificada del contrato de prestación de servicios firmado por las autoridades del municipio auditado y por el abogado contratado, mediante el cual se establecen el objeto, los montos a erogar, instrumento jurídico del cual se desprenden las obligaciones y condiciones al efecto establecidas; también agregan copia de los informes de actividades y acciones mensuales donde el prestador de servicio detalla las acciones realizadas en favor del municipio auditado como son los análisis de diversos expedientes jurídicos y el estatus judicial que guardan; adjuntando a los mismos copias certificadas relativas a diversas actuaciones judiciales practicadas dentro del juicio de amparo promovido ante el juzgado noveno de distrito en materias administrativa y del trabajo en contra del ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, como de diversas constancias administrativas que acreditan la realización de diversas actividades y acciones que se detallan en los informes mensuales; evidencias documentales que acreditan que la prestación de servicio que cumplió cabalmente como se estipuló en el documento contractual antes descrito, por lo cual este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados son los idóneos para acreditar la prestación de servicios materia de la observación, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 6 CUENTA CONTABLE: 5241-4411 FOLIO No. 702.- MES: OCTUBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Pago por cemento, cal y arena para piso firme”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron llevar a cabo la entrega de la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorizaron los pagos, así como de la documentación que acredite la utilización del cemento, cal y arena adquiridos, como lo serían las bitácoras de obra correspondientes, en donde se detallan la utilización y colocación de los diversos materiales que fueron adquiridos y descritos en la factura al efecto adjuntada, a efecto de justificar los gastos realizados por la adquisición de dichos materiales; motivo por el cual, al no existir elementos de prueba que permitan corroborar la exactitud del pago efectuado, para demostrar que no existió un pago en exceso por el pago por materiales de construcción para obras públicas, objeto de esta observación, persiste el cargo al no certificar el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, si bien mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten de manera extemporánea la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza al Presidente Municipal a ejecutar directamente gastos menores a \$80,000.00 durante su gestión como la copia certificada de la bitácora

de obra “APOYOS PARA LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE JUÁREZ” respecto de la acción y construcción de Pisos Firmes con recursos del FAIS 2017, firmada por el director de obras y el supervisor en la cual se señala que se llevaron a cabo diversos trabajos de preparación de suelo natural mediante nivelación, compactación y aplicación de pisos de concreto en diversas viviendas de varios beneficiarios; también lo es, que la documentación presentada como medio de convicción se considera insuficiente para acreditar la utilización de los materiales para construcción que fueron adquiridos, sin que pase por desapercibido para quién esto resuelve, el que los sujetos auditados hubiesen adjuntado de forma extemporánea la bitácora de obra al efecto descrita, pues de su contenido no se advierte de forma alguna que los materiales de construcción adquiridos por el monto observado, fueron utilizados y/o colocados en las acciones y en la construcción de los pisos firmes ahí señalados, ello a efecto de justificar los gastos realizados por la adquisición de dichos materiales; motivo por el cual, al no existir elementos de prueba que permitan corroborar que se utilizaron y colocaron en dichas obras dichos materiales adquiridos; es que se presume que existió un daño al erario municipal; razón por la cuales persiste el monto y cargo efectuado al no certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por lo cual se determina que subsiste un cargo por la cantidad de \$80,000.00.

OBSERVACIÓN No. 7 CUENTA CONTABLE: 5138-3821 FOLIO No. 607.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Apoyo económico a Iglesia para fiestas del marco de fiestas de mayo 2017”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del oficio signado por el párroco de San Juan Baylon de fecha 12 de abril de 2017, mediante el cual solicita el apoyo de recursos en virtud de la celebración de las fiestas al patrono San Pascual Baylon, consistieron en el pago de la banda de música que amenizó durante el novenario las mañanitas, las peregrinaciones, así como la serenata y los gastos de comida de los músicos, aunado a lo anterior copia certificada del oficio signado por el párroco de San Juan Baylon de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual informa al Presidente Municipal que las acciones se llevaron a cabo con el recurso que se apoyó a la iglesia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8 CUENTA CONTABLE: 5112-1211 FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Pago a Talleristas de Casa

de la Cultura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; asimismo copias certificadas de las hojas de control de seguimiento y evaluación emitidas y firmadas por el Encargado de la Dirección de Cultura Municipal, copias certificadas de las listas de asistencia de los alumnos de los diversos talleres correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todas del año 2017, las cuales se encuentran firmadas por el instructor y por el Encargado de Cultura, en las cuales se registraron los nombres, las edades, las asistencias de los alumnos y los días y las horas de clases impartidas durante dichos meses y finalmente copias certificadas de las nómina de talleristas en la Casa de la Cultura; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9 CUENTA CONTABLE: 5241-4411 FOLIO No. VARIOS. - MES: JUNIO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Útiles Escolares para Programa Mochilas con Útiles”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar presentar tanto las evidencias documentales que acrediten y demuestren que el apoyo de los paquetes de útiles escolares adquiridos fue recibido por las escuelas beneficiadas con el programa “Mochilas con los Útiles” como la copia certificada de la lista de los padres de familia que recibieron los útiles con su respectiva copia de su identificación oficial, instrumentos con los cuales acreditarían que realmente los paquetes de útiles escolares adquiridos fueron recibidos por las escuelas beneficiadas y que éstas a su vez, efectuaran su entrega a los alumnos finalmente beneficiados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten de manera extemporánea se encuentran presentando las copias certificadas relativos a las diversas constancias de recibido que firman los padres de familia de los diversos alumnos de las distintas escuelas que recibieron los útiles escolares, en las cuales se identifican los grados escolares a los que pertenecen cada uno de ellos, como los respectivos nombres de las escuelas a los que pertenecen dichos alumnos que fueron beneficiados con la entrega de los útiles escolares adquiridos, mismas las cuales se encuentran debidamente firmadas por los citados padres de familia, y a las cuales se acompañaron sus respectivas identificaciones oficiales y comprobarles de domicilio; instrumentos con los cuales se acredita que realmente los paquetes de los útiles de escolares adquiridos fueron recibidos por los padres de los alumnos finalmente beneficiados; razón por la cual se infiere que la cantidad observada que gastó por concepto de “Útiles Escolares para Programa Mochilas con Útiles”, fue debidamente erogada y aplicada en forma exacta y justificada, sin causarse con ello, ningún daño al erario público municipal; justificando de esta

manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10 CUENTA CONTABLE: 5241-4411 FOLIO No. 707.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de Pago por compra de materiales para construcción de baños”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron llevar a cabo la entrega de la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorizaron los pagos, así como de la documentación que acredite la utilización de los materiales de obra a efecto adquiridos, como lo serían las bitácoras de obra correspondientes, en donde se detallan la utilización y colocación de los diversos materiales que fueron adquiridos y descritos en la factura al efecto adjuntada, a efecto de justificar los gastos realizados por la adquisición de dichos materiales; motivo por el cual, al no existir elementos de prueba que permitan corroborar la exactitud del pago efectuado, para demostrar que no existió un pago en exceso por el pago por materiales de construcción para obras públicas, objeto de esta observación, persiste el cargo al no certificar el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, si bien mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten de manera extemporánea la copia del acta de Ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza al Presidente Municipal a ejecutar directamente gastos menores a \$80,000.00 durante su gestión como la copia de la bitácora de obra “APOYO PARA LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE JUÁREZ” respecto de la acción de construcción de Baños para personas de escasos recursos del FAIS 2017, firmada por el Director de Obras Públicas y por el Supervisor en la cual se señala que se llevaron a cabo los trabajos de trazo, nivelación de terreno y excavación de cepas para cimentación de piedra y mampostería, anclaje y colado de castillos, cimbrado de dalas de desplante en muros, elaboración de muros de tabique y losas de concreto, colocación de tuberías hidráulicas y sanitarias en pisos y concretos en diversas localidades del municipio auditado; también lo es, que la documentación presentada como medio de convicción se considera insuficiente para acreditar la utilización y/o colocación del material para construcción que fue adquirido, sin que pase por desapercibido para quién esto resuelve, el que los sujetos auditados hubiesen adjuntado de forma extemporánea la bitácora de obra al efecto descrita, pues de su contenido no se advierte de forma alguna que los materiales de construcción y las piezas de tuberías hidráulicas para baños que fueron adquiridos por el monto observado, fueron utilizados y/o colocados en las acciones y en la construcción de los baños ahí señalados, ello a efecto de justificar los gastos realizados por la adquisición de dichos materiales; motivo por el cual, al no existir elementos de prueba que permitan corroborar que se utilizaron y colocaron en dichas obras dichos materiales adquiridos; es que se presume que existió un daño al erario municipal, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda

pública por lo cual se determina que subsiste un cargo por la cantidad de \$50,000.00.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 2113.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES PARA INSTALACIONES DEL DIF MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Juárez; Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de Unidad Deportiva de Usos Múltiples para Instalaciones del DIF Municipal", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite y justifique las diferencias volumétricas detectadas por este órgano técnico; en virtud de que la documentación es insuficiente para acreditar, fundamentar y justificar fehacientemente las diferencias volumétricas al efecto observadas bajo los incisos indicados por el importe señalado, ello toda vez que del propio soporte analítico acompañado, se advierte que el mismo, no fue pasado ante la fe de ningún notario público o perito en la materia, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten de manera extemporánea diversa documentación, misma que acredita y justifica las diferencias volumétricas detectadas por este órgano técnico; en virtud de que la documentación es suficiente para acreditar, fundamentar y justificar fehacientemente las diferencias volumétricas al efecto observadas bajo el punto número 3 incisos del a) al k), Se Comprueban; Ya que se anexa al presente expediente la copia certificada del acta circunstanciada firmada por el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas, el Encargado de la Hacienda Municipal y el representante legal de la empresa contratista, que a su vez se encuentra siendo ratificada ante Fedatario Público, en la cual se asienta y se hace constar que una vez que se hizo un recorrido en el sitio de ejecución de la obra observada se constató que todos y cada uno de los conceptos cobrados en las estimaciones presentadas, se encuentran concluidos al 100%. , a su vez se acompañó la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes en blanco y negro alusivas a la existencia de una unidad deportiva de usos múltiples terminada, en la que aparecen diversos barandales, estructuras de acero, toldos, pisos de concreto, equipo de gimnasio y varios juegos infantiles; instrumento jurídico notarial con el cual se acredita y se justifica fehacientemente que los volúmenes de obra cobrados, y que fueron observados; motivo por el cual, en razón del contenido y valoración del instrumento notarial acompañado, se deduce que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 02 CTA. CONTABLE: 2113 y 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON GUARNICIONES, BANQUETAS, RENOVACIÓN DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE DE CALLE VICENTE GUERRERO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Juárez, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con guarniciones, banquetas, renovación de drenaje y red de agua potable de la calle Vicente Guerrero, localidad Paso de Piedra” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Acta de Justificación para la Asignación de Trabajos Bajo la Modalidad de Invitación Restringida de fecha 25 de octubre de 2017 firmada por el Presidente Municipal de Valle de Juárez, Jalisco motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación, asimismo copia certificada del Acta de visita a la obra “Pavimentación con guarniciones, banquetas, renovación de drenaje y red de agua potable de la calle Vicente Guerrero, localidad Paso de Piedra” de fecha 04 de septiembre del 2017, debidamente firmada por el Director de Obras Públicas de Valle de Juárez, Jalisco y los representantes legales de tres empresas participantes, mediante la cual se asienta el recorrido al sitio de los trabajos de la obra, mostrando a los participantes la zona en donde se realizaran los trabajos, y finalmente copia certificada de la Fianza de Garantía de cumplimiento de Contrato expedida por la empresa afianzadora; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 2113.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON GUARNICIONES, RENOVACIÓN DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE DE LAS CALLES PERIMETRALES DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA DEL PICACHO**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Juárez, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con guarniciones, banquetas, renovación de drenaje y red de agua potable de las calles perimetrales de la Plaza Principal en la localidad de Ojo de Agua del Picacho”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la estimación de obra No. 02 (dos), conteniendo: factura, carátula contable, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados; croquis de localización, documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

##### OBSERVACIÓN 01. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LARA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Juárez, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle de Lara”, en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite que se llevaron a cabo los correctos procedimientos de suspensión de obra esto en virtud de que resulta improcedente reconocer la suspensión de las obras de urbanización de que se trata; en virtud de que, durante la visita de campo llevada a cabo al fraccionamiento observado el día 05 de julio de 2017, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se identificó la existencia de una vivienda concluida y habitada, según consta en acta circunstanciada de fecha 05 de julio de 2017, por lo que el escrito de suspensión de fecha 01 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017; no surte los efectos legales esperados, ya que es improcedente encontrarse de forma simultánea en los dos supuestos establecidos en el artículo 52 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Juárez, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, ya que para realizar cualquier trámite la licencia de urbanización debe estar vigente, y al existir una irregularidad al encontrarse habitado aun cuando las obras de urbanización se encuentran inconclusas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, si bien mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten de manera extemporánea la copia certificada del escrito que firma el fraccionador del proyecto de urbanización en el predio identificado como “Los Ocuares”, mediante el cual solicita al ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco le sea autorizada la construcción de una casa Modelo o Prototipo que sirva de muestra a posibles compradores dentro del fraccionamiento, como la copia certificada del oficio que firma el Director de Obras Públicas del ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, mediante el cual le informa al fraccionador que no se tiene inconveniente en que realice la construcción de una casa que sirva de Modelo, Prototipo o muestra de posibles compradores en el proyecto de urbanización denominado “Valle de Lara”; también lo es, que de la revisión de la documentación presentada como medio de convicción, se concluye que resulta improcedente reconocer la suspensión de las obras de urbanización de que se trata; en virtud de que, durante la visita de campo llevada a cabo al fraccionamiento observado el día 05 de julio de 2017, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se identificó la existencia de una vivienda concluida y habitada, según consta en acta circunstanciada de fecha 05 de julio de 2017, por lo que el escrito de suspensión de fecha 01 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017, descrito en la documentación aportada, mismo que a la letra señala: “...amablemente solicito que a partir del 02 de septiembre del año en curso y hasta el 31 de julio de 2017, me sea autorizada la suspensión de las obras de urbanización...”, no surte los efectos legales esperados, ya que es improcedente encontrarse de forma simultánea en los dos supuestos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Juárez, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, ya que para realizar cualquier trámite

la licencia de urbanización debe estar vigente, y al existir una irregularidad al encontrarse habitado aun cuando las obras de urbanización se encuentran inconclusas, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; para su posterior, entrega recepción a las obras de urbanización, y la posterior habitabilidad de conformidad a los artículos 241, 299 al 301 y 303 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; situación confirmada en la visita de campo realizada el 16 de agosto de 2018, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en donde se pudo constatar que existen dos viviendas una en obra negra y otra completamente terminada y habitada y dado que la habitabilidad corresponde a un acto posterior a la entrega recepción del fraccionamiento o acción urbanística, de conformidad a Código Urbano para el Estado de Jalisco; ya que será con la entrega recepción de las obras de urbanización que concluirá la acción urbanística, de acuerdo a lo establecido en el artículo 303 del Código ya citado, y considerando que para continuar cualquier trámite, la licencia de urbanización deberá estar vigente, como es el caso de la entrega recepción y la posterior habitabilidad; siendo improcedente encontrarse de forma simultánea en los dos supuestos, es decir, tanto en el señalado como en el establecido en el artículo 52, fracción X de la Ley de Ingresos del municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, que considera la omisión del pago por aviso oportuno de la suspensión de obras; motivo por el cual, por una parte, al no existir elementos de prueba que permitan corroborar que la casa autorizada por la autoridad municipal para ser destinada al modelo o muestra de posibles compradores corresponde a una de las dos viviendas edificadas y localizadas en la visita de campo realizada por el personal de este órgano técnico; y por la otra, al no aclarar y justificar debidamente el importe observado, en este inciso a); es que se presume que existió un daño al erario municipal; razón por la cuales persiste el monto y cargo efectuado al no certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por lo cual se determina que subsiste un cargo por la cantidad de \$378,089.88.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$530,265.01 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$152,175.13, y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$378,089.88.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que

consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**